

## RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

BOUAZZA ARIÑO, Omar: *El recurso de casación contencioso-administrativo común. Estudio de legislación y jurisprudencia y propuestas para su reforma*, Thomson-Civitas, Cizur Menor (Navarra), 2013, 260 págs.

Uno de los problemas jurídicos más destacados que afecta a nuestra disciplina en los últimos tiempos es el del recurso de casación contencioso-administrativo común. Se trata de un mecanismo de impugnación que, desde su incorporación en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no ha estado exento de polémica. Y es que el Tribunal Supremo ha interpretado con una rigurosidad muy significativa los requisitos legales establecidos en la Ley en cuanto a la preparación e interposición del recurso. Es más, en ocasiones, el Alto Tribunal habrá exigido incluso requisitos que no constan como tales en la Ley.

Valgan estas notas para contextualizar el libro *El recurso de casación contencioso-administrativo común. Estudio de legislación y jurisprudencia y propuestas para su reforma*, del profesor de la Universidad Complutense Omar BOUAZZA ARIÑO. Se trata de un libro enmarcado en su línea de investigación sobre la revisión jurisdiccional de la actividad jurisdiccional y su inci-

dencia en los derechos fundamentales. A continuación se resaltarán algunos de los aspectos más significativos del libro en cuanto a los avances en el estudio de este medio de impugnación.

En la Introducción (capítulo I) el autor nos presenta de una manera clara, concreta y precisa la problemática que aborda en el libro, esto es, las dificultades que plantea la actual regulación del recurso de casación contencioso-administrativo común, así como su interpretación por el Tribunal Supremo, con el derecho a la tutela efectiva. Como muestra, subrayará los diferentes avisos que ha dado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al Reino de España en cuanto a la incompatibilidad de la interpretación de los criterios de admisión por el Tribunal Supremo, refrendada por el Tribunal Constitucional, con el derecho a un proceso equitativo (art. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) o lo que denominamos en España como el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 de la Constitución). Tras la Introducción, el profesor nos ofrece una definición de los caracteres de este medio de impugnación, lo que permitirá conocer sus rasgos más significativos, en base a los cuales se ha tratado de justificar una mayor rigurosidad en

cuanto a su admisión. En los siguientes capítulos realiza un análisis de los diferentes aspectos regulados en la Ley. Es decir, el objeto (las resoluciones recurribles en casación), en el capítulo II; los motivos en base a los cuales puede interponerse el recurso, en el capítulo III; y las diferentes etapas del procedimiento: la preparación y la interposición del recurso, la fase de oposición al mismo por la parte recurrida, así como la sentencia, en el capítulo IV. Todo ello lo completa con una referencia específica a la evolución jurisprudencial del tema en el ámbito del Tribunal Constitucional y las conclusiones derivadas de la investigación. Finalmente, el libro culmina con un útil anexo jurisprudencial vinculado a un índice analítico que permite observar el tratamiento de cada uno de los temas en las diferentes partes del libro de una manera concreta.

La metodología empleada por el autor ha consistido en un análisis de la regulación de la Ley contrastándola con un estudio completo de la jurisprudencia de los últimos años, mostrando, en ocasiones, la disparidad injustificada de líneas jurisprudenciales en cuanto a criterios de admisión concretos, lo cual rompe, en cierta medida, con la función uniformadora que se encuentra en la esencia de este medio de impugnación.

Hay que decir sin falta que se trata de un estudio crítico en el que el profesor toma postura y propone cambios con la finalidad de que este recurso sirva realmente a su función y no suponga una injerencia, sin justificación objetiva ni razonable, en el derecho a la tutela judicial efectiva. Así, propone la sustitución del

criterio aleatorio de la cuantía, que se ha ido incrementado progresivamente hasta los 600.000 euros, por el criterio del interés casacional. En efecto, el criterio del interés casacional, a modo de ver del autor, debiera ser el criterio de admisión central de los asuntos ante el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo en casación tiene encomendada una labor trascendental: la de garantizar una interpretación uniforme, una unidad de criterio que garantice el derecho a la igualdad ante la Administración de Justicia y la seguridad jurídica, en aquellos asuntos que así lo requieran por su importancia decisiva en lo jurídico, social, económico, medioambiental o en cualquier otra implicación relevante. Por ello, no todos los casos deben tener acceso a la casación, sino sólo aquellos en los que sea necesaria la labor del Tribunal Supremo de realizar una interpretación uniforme en aras al derecho a la igualdad de los justiciables y la seguridad jurídica, como ha quedado dicho. La utilización más generalizada de este criterio facilitaría al Tribunal reducir el acceso a la casación de los asuntos que realmente requieren la intervención del Tribunal en casación sin necesidad de realizar interpretaciones forzadas de otros requisitos contemplados en la Ley. Y es que en el espíritu del recurso de casación se halla precisamente su esencia como recurso excepcional, vía para la construcción de jurisprudencia en relación con una materia o para la corrección de la que ya se aplica debido a un cambio de criterio razonado suficientemente. El autor, a este respecto, hace referencia a un criterio similar establecido en el ámbito del Tribunal Constitucional en cuanto a la admi-

sión de los recursos de amparo: el denominado criterio de la «especial trascendencia constitucional». Criterio que, téngase en cuenta, ha sido examinado y dado por bueno por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la sentencia recaída en el caso *Arribas Antón c. España*, de 20 de enero de 2015, al considerar que no es contrario al Convenio Europeo de Derechos Humanos que una jurisdicción rechace un recurso si observa que las cuestiones en base a las cuales se formula no revisten una importancia particular.

También es destacable el análisis que realiza de los requisitos legales que se contemplan en la Ley tanto para la preparación como para la interposición del recurso, así como la jurisprudencia recaída al respecto. Como bien señala el autor, el Tribunal no debería exigir, por ejemplo, los requisitos para la interposición del recurso en fase de preparación, sencillamente porque no viene contemplado en la Ley. Se trata de una clara injerencia injustificada en el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente. De igual modo, tampoco debiera exigir nuevos requisitos con carácter retroactivo. Es decir, requisitos que no constaban en la jurisprudencia en el momento en el que la parte recurrente presenta su escrito de preparación. La inadmisión en este caso supone, igualmente, como indica el autor, una clara transgresión del derecho fundamental del artículo 24 CE.

En fin, nos encontramos ante un libro a tener muy en cuenta porque aborda uno de los aspectos de la Parte General de la disciplina que requiere una especial atención: la jurisdicción contencioso-administrativa y, en concreto, la casación, en

cuanto su correcto funcionamiento tiene una relación directa con uno de los derechos relativos al proceso, que deben entenderse inherentes a toda sociedad democrática. El análisis serio y riguroso que nos ofrece el profesor de la Universidad Complutense seguramente pueda dar un poco de luz a la problemática presentada.

Sandra Milena ORTIZ LAVERDE  
Universidad Externado  
de Colombia

FERNÁNDEZ TORRES, Isabel: *El concurso de las entidades del sector público y sus contratistas*, Civitas, Madrid, 2015, 350 págs.

No es habitual que en una revista de Derecho administrativo, como es la *RAP*, se recensionen monografías de otras ramas del Derecho, sobre todo si, como la que ahora presento a los lectores, son obras de Derecho privado. Ahora bien, en ocasiones, y esta puede ser una, nos encontramos con libros que no son fáciles de encasillar en una disciplina jurídica o en otra; libros de los que, si no conociésemos a su autor o autora, tendríamos dificultad en saber si han sido escritos por un especialista en Derecho administrativo o en Derecho civil, mercantil, etc.

Este es el caso del libro *El concurso de las entidades del sector público y sus contratistas*, de Isabel FERNÁNDEZ TORRES, profesora de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid. Un libro que contiene un estudio riguroso y